



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administracion de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ó otra causa, deben manifestarlo a la Administracion, para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

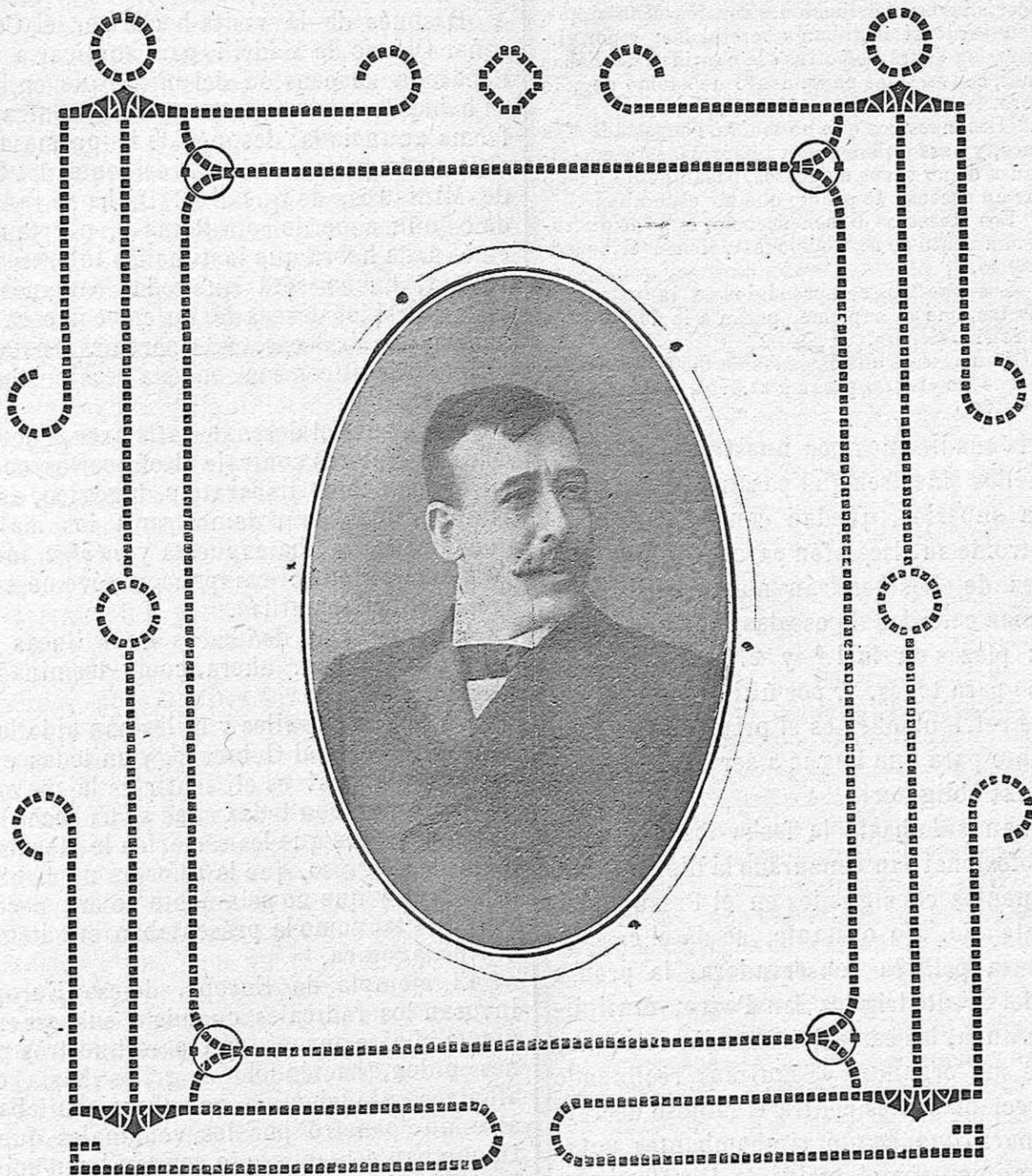
Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos



Ilmo. Sr. D. Manuel Brocas

DIPUTADO A CORTES POR PASTRANA

A cuyas gestiones se debe la concesión de una subvención del Estado para la construcción de un Grupo escolar en Illana, inaugurado el 26 del pasado mes de Marzo.

Los nuevos sueldos

El decreto de 14 de marzo último es, a nuestro juicio, la disposición más importante para los Maestros de las publicadas desde 1902 hasta la fecha, y una de las más interesantes para la enseñanza. En un periódico de la Corte, un Maestro resume los beneficios que dicho decreto aporta a la clase, con los siguientes datos:

«Primero. Las tres cuartas partes de los maestros que cobran directamente del Tesoro las retribuciones, las tienen concertadas en la cuarta parte del sueldo legal que disfrutaban, y por virtud de la reforma pasan al sueldo superior al que hoy tienen, que es igual a la cantidad de sus retribuciones, convirtiéndose, por tanto, éstas en «sueldo regulador» y como es consiguiente, beneficios en su carrera para lo sucesivo.

Segundo. Una gran mayoría de los maestros que tienen concertadas las retribuciones con los Municipios, las cobraban tarde, si llegaban a percibir las: y por virtud de la reforma «harán efectiva» la cantidad de dichas retribuciones, convertidas en aumento de sueldo pagado por el Tesoro.

Tercero. Los maestros que no tenían concertadas las retribuciones, y para quienes «era ilusorio» este emolumento y causa de no pocos disgustos, pasan desde luego «a disfrutar un ascenso de sueldo que no esperaban».

Cuarto. Los Maestros de beneficencia, que «no disfrutaban el emolumento de retribuciones», tienen el beneficio del ascenso.

Quinto. Los maestros comprendidos en la categoría de 2.750 pesetas, que se suprime, pasan a la de 3.000, y «no tenían retribuciones».

Sexto. Los maestros que ascienden a 3.500 y 4.000 pesetas y los que de «1.100» pasan a «1.375», alcanzan un ascenso positivo.»

Todavía añadiremos por nuestra cuenta, que todos aquellos Maestros que pasan a la categoría inmediata superior, quedan con el mismo número dentro de su Escalafón parcial, y por tanto, muchos de ellos tendrán nuevo ascenso en las próximas corridas de escalas; que el aumento de diez plazas en la 1.^a y 2.^a categorías, es beneficioso para todos, y, por último, que la supresión de retribuciones es el primer paso dado formalmente para que llegue a ser una realidad la enseñanza obligatoria.

Pocos han sido hasta la fecha los que en la Prensa profesional han censurado la distribución de los aumentos consignados en el Presupuesto del presente año. No obstante, se dá el caso de que la prensa política conservadora, la prensa del tinte del Sr. Rodríguez San Pedro, mutiPLICANDO, sin duda, las cartas, dice en las columnas de uno de sus órganos: «Seguimos recibiendo quejas y reclamaciones contra el famoso decreto de 14 de marzo que, según rimbombantes notas oficiosas, aumentaba el sueldo de los Maestros, cuando en realidad ha servido para disminuirles su mísera dotación. Nunca hubiéramos creído que las ficciones políticas llegaran a tal extremo de crueldad.» Los lectores juzgarán de la opinión de nuestros amigos los conservadores, y tal vez

algunos aprendan lo peligroso que es el generalizar quejas que afectan tan solo, si acaso, a una exigua minoría, o censurar sistemáticamente disposiciones como la que nos ocupa. Es una prueba de buena crianza el ser agradecidos, y ya es hora que las plumas se habitúen a reflejar sentimientos colectivos más bien que individuales, y también es hora de que en los Maestros renazca el optimismo y de que no seamos eternamente unos Jeremías.

M. SANTALÓ.

LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO

II

Después de la visita hecha por el Conde al señor Obispo de Madrid, para suplicar a éste ordenase la suspensión del mitin que en la Corte se había de celebrar como protesta contra la reforma anunciada; después de la promesa hecha al Prelado por el señor Presidente del Consejo de Ministros, de que el R. D. ha de redactarse de común acuerdo con Roma y, por tanto, que en él nada habrá que lastime los intereses de la Iglesia, bueno será que todos callemos, cumpliendo así los deseos de quien, como católicos, hemos de obedecer, y esperemos hasta ver si nuestros políticos son, en esta ocasión, hombres de su palabra.

Solamente el deseo de satisfacer la deuda que con mis lectores contraje al ofrecerles comentar la reforma como disparate pedagógico, así como también el querer demostrar a los maliciosos que la causa arriba expuesta y *no otra*, me obliga a desistir en mi campaña, muéveme a emborronar estas cuartillas.

Voy, pues, a dedicaros unas líneas y con ellas daremos, por ahora, como terminado este asunto.

No una, sino miles y miles han sido las protestas dirigidas al Gobierno, y en todas ellas se ha reflejado cuál es el sentir de la mayoría de los españoles; con todas ellas se ha hecho ver al Sr. Romanones que los sectarios le llevaban por camino peligroso, que la reforma no había sido solicitada y que no solamente no era necesaria, sino que tal como la presentaban era ilegal, era antipedagógica.

El ejemplo de Europa, de esa Europa que invocan los radicales cuando a sus *causas* conviene; el aire europeo que para nuestros pulmones piden, haciéndolo a gritos hasta quedar afónicos, ese ejemplo que ahora ocultaban, ese aire que penetró por los ventanales que ellos intentaban cerrar, y que con tan buen acierto se ha utilizado en esta ocasión por parte nuestra, era suficiente para que nuestros gobernantes, reflexionando en él, abandonasen sus propósitos.

Todos los Estados europeos, a excepción de Francia y Portugal, en donde la enseñanza es neutra; todos, como dejo dicho, *imponen* en sus leyes fundamentales la enseñanza religiosa en

sus escuelas. Es más, Inglaterra llega a imponerla hasta en las escuelas que, sin ser oficiales, tienen subvención, y Alemania, impone la enseñanza religiosa en todas las escuelas, sean o no oficiales, estén o no subvencionadas, obligando a los Maestros a que recen en clase y asistan con los niños a los actos religiosos.

Solamente Francia y Portugal no proceden así. Del segundo aún no se tocan los resultados, pero sí son conocidos en Francia, donde no ha mucho tiempo se lamentaba el Ministro de Instrucción, al pronunciar un discurso en la Cámara, de que según las últimas estadísticas, y los números no mienten, habían aumentado considerablemente la criminalidad y los suicidios en los jóvenes, era mayor el número de analfabetos y se notaba la ausencia de los niños en las escuelas oficiales, pudiendo observar que en los asistentes reinaba un espíritu antimilitarista (*ferrerista*, que diríamos nosotros), que era causa para que el Gobierno concediese al asunto todo el interés que merece.

El ejemplo de los unos y no menos el resultado obtenido por los otros, ha hecho que los buenos españoles, los buenos católicos, pongan en juego todas sus fuerzas para obligar al Sr. Romanones a que en España se legisle y se viva como se vive y se legisla en Europa. Y él, que no es lerdo, viendo lo que se le venía encima, llevado quizá del deseo de sostenerse en la poltrona, deseo que, sin duda alguna, llevaría al emprender el otro derrotero, retrocede ahora, y sin ser agradecido por unos, oye lo que no quiere de los que en un principio, contento con sus planes radicales, fueron su guía.

Para poner fin a mi escrito y como objeto principal, demostraría ahora que si la educación ha de ser armónica, es antipedagógica cuando se prescinde del desarrollo de alguna de las facultades del educando, y por tanto, la ausencia del Catecismo en la escuela, con lo que en sí significa, va contra la educación, es antipedagógica. Mas como quiera que de esto todos estamos convencidos, pues nuestra práctica nos lo tiene enseñado, prescindo, como dije en un principio, de hechos y demostraciones que para este trabajo tenía preparados.

Termino dando la enhorabuena a todo aquel que de católico se precie, por el triunfo obtenido, pues triunfo y no pequeño, significa *la voz de alto* y la promesa del Gobierno, quien jamás olvidará la lección dada por unos y otros, unos con su protesta, otros, con su engaño; pero por si ello fuera poco, por si aún se pensase en volver a las andadas, transcribiré aquí un párrafo de la carta que en fecha no lejana me ha dedicado el P. Manjón, pudiendo su contenido ser motivo para que en él mediten nuestros políticos:

•Parece que nuestros gobernantes—díceme D. Andrés—quieren *neutralizar* la enseñanza primaria, como camino para evitar los *Canalejicidios*, *Canovicidios* y demás *regicidios*.

•¡Buen camino es! De algo sirven los golpes anarquistas para *corregir* las mentes de los *liberalistas*!

•Satanás es muy testarudo, y los sectarios se le parecen.»

¡Qué lección, no es verdad, lector querido, qué lección encierran estas líneas de mi ilustre protector y amigo venerado!

I. ALMAZÁN Y FRANCO.

EL GRUPO ESCOLAR DE ILLANA

En Illana, el 26 del pasado marzo, fueron inaugurados con toda solemnidad los edificios de escuelas costeados por el Municipio con la subvención del Estado. Locales espaciosos, preparados con todos los adelantos de higiene moderna, y material decoroso y abundante, adecuado para la enseñanza, puede considerarse este grupo escolar modelo en los de su clase.

El diputado a Cortes por el distrito de Pastrana, D. Manuel Brocas, que, acompañado de su amigo D. Pascual Ruiz-Salinas, hizo el viaje a este exclusivo fin, fué recibido con vítores y aclamaciones en manifestación unánime e incesante de lo mucho que este pueblo agradece las activas y eficaces gestiones del infatigable e inteligente secretario del conde de Romanones, para el logro del auxilio oficial a empresa tan edificante.

El alcalde, D. Luis Rico, dirigió al pueblo una sentida alocución, que fué recibida con aplausos y vivas por la apiñada concurrencia. Fué ovacionado el opulento propietario y distinguido abogado don Francisco Torres de Ayala, que con su espíritu altruista y claro talento habló a sus paisanos, proclamando con frase selectísima las excelencias de la educación y del estudio. El párroco de Leganiel, que, por enfermedad del de Illana, sustituyó a éste en el ceremonial religioso, hizo un bonito discurso para demostrar sentidamente la influencia de la madre en la educación y progreso intelectual de la infancia.

Las preciosas niñas Gloria Rico y Amelia de la Torre, recitaron con encantadora simpatía unas composiciones poéticas dedicadas al Sr. Brocas por el ilustrado médico D. Ildefonso Rodríguez Martín, autor también del himno a la enseñanza que tan a maravilla interpretó el Orfeón de la localidad; y después de hacer uso de la palabra el abogado de la corte D. Pascual Ruiz-Salinas para encomiar a los niños la gratitud, las aspiraciones y el trabajo como normas importantes para progresar decorosamente en la vida, hizo el resumen del acto el diputado Sr. Brocas, que se dirigió al pueblo en tiernos y sinceros períodos para trasladar al Ayuntamiento, a la Junta local de primera enseñanza y al Sr. Torres de Ayala, gran parte del triunfo en tan bienhechora empresa; encomió en tonos paternales a sus electores, alentándolos a la perseverancia en estímulos educativos y recomendando a los padres la asistencia de sus hijos a la escuela, dedicó un sentido párrafo al Sr. Conde de Romanones.

Y con vivas al rey, al conde de Romanones y a D. Mannel Brocas, terminó tan solemne acto, al que además de los ya citados, asistieron el juez municipal D. Claudio Villanueva, Sres. Herráinz, Heredia, Blanco, Prieto y de Odiaga, y muchas personas más de la localidad e inmediatas, cuyos nombres harían esta lista interminable.

Por la tarde, y después de ser obsequiados con una merienda todos los niños de Illana, y hábilmente dirigidos por sus profesores doña Asunción de Arsuaga y Sacó y D. Fernando Cano, regresó D. Manuel Brocas a la Corte, siendo despedido por el pueblo en pleno, que hizo fiesta el día 26 de Marzo para conmemorar tan fausto acontecimiento.

DE CULTURA ¿QUE?

El cebo de los bonos, en combinación con la Timba Nacional, que *Heraldo de Madrid* regala a sus lectores, me ha hecho subscribirme a él y, ya suscrito, lo leo para aliviar, en algo, la morriña que se apodera de uno en estos pueblos. Pero ¡voto a un perro flaco y a sus pulgas correspondientes!, que más valiera estar duermes, porque tropieza uno con cada noticia, que le produce efecto semejante a si le aplicaran un hierro candente en la boca del ombligo.

¡Qué desgraciados somos los maestros! Ciertamente que nos lo merecemos y hasta nos buscamos la desgracia, con esos reinos de taifas en que nos dividimos, y que andan en constante guerra unos con otros; díganlo en mi apoyo los inclitos miembros de la Nacional; el bizarro Hernán de la Puerta, y tantos otros que, cual chiquillos traviesos, tan pronto juegan a la Asociación como buenos amigotes, tan pronto se tiran los trastos a la cabeza, igual que enemigos encarnizados.

Sí que nos merecemos ser desgraciados, pero, aun mereciéndolo, resulta lastimoso, porque nuestra desgracia se trasmite a la masa pública y pagan justos por pecadores, lo cual, no está bien ni mucho menos.

Pero no divaguemos: decía que lee uno en los periódicos noticias que llegan al alma.

Ayer pasaba yo mis engafados ojos por el importante rotativo y halleme con que, en Consejo de Ministros se habían ya trazado líneas generales para los próximos Presupuestos de 1914. Avido comencé a leer pensando ver ya abordada con valor la cuestión de Instrucción Pública; desde Enero próximo, decía para mi capote, lo del sueldo mínimo de mil pesetas, lo de dotar a las Escuelas de material conveniente, lo de la construcción de edificios en condiciones pedagógicas, etc., etc., será un hecho. Así pensaba, devorando líneas y líneas, pero ¡nada!; cuando llegué a la última, me había enterado de que el Ministro de Fomento daría gran impulso a las obras públicas, a cuyo fin se consignaban importantes aumentos; de que en Marina también era preciso hacer grandes dispendios para montar una flota pareja de la Invencible; de que, para expansiones coloniales y uso casero, hace falta un ejército tan numeroso como el de Xerjes y de que es necesario, en fin, mejorarlo todo, menos la Instrucción Pública: ¡a esa, que la parta un rayo!

No exagero: en la mencionada nota oficiosa, se habla de todos los departamentos ministeriales, menos del de Instrucción pública; ni un simple recuerdo de cortesía se dedica para él.

Vínoseme a las mientes, ante tan ingrata decepción, el artículo intitulado *Italia y Bulgaria*, que en su número 304, publicose en estas mismas columnas de LA ORIENTACION. Italia, en diez años, ha aumentado su Presupuesto de Instrucción en 135 millones de liras; Bulgaria, ha hecho otro tanto, hasta el punto de que en 1888 solo tenía Escuelas para 125.000 discípulos y, actualmente, cuenta con suficientes para 500.000.

España, en tanto, sin cesar navega por el piélagos inmenso del vacío,

podemos decir, parodiando al poeta melenudo; desde el año 1857 no se ha hecho nada, o casi nada, salvo estas pequeñas reformas de última hora.

Opino que se está haciendo muy mal con enseñar el castellano a los moritos del Rif, Ceuta, Tetuán y demás zona de influencia, pues, cuando lean estas cosas, se van a hacer cargo de que estamos más atrasados que ellos, y vamos a perder la poca influencia que tenemos.

ESTEBAN DE BENITO.

SECCION OFICIAL

Real orden dictando las reglas oportunas para la concesión de las Escuelas creadas por Real decreto de 19 de marzo:

«Vista la propuesta que V. I. ha elevado a esta Superioridad en cumplimiento del artículo 20 del Real decreto de 14 del actual, y estimándola procedente en todas sus partes:

Considerando, de acuerdo con ella, que para que exista una Escuela y pueda funcionar es indispensable, ante todo, que disponga de un local adecuado, y que debe evitarse en absoluto la creación de plazas de Maestros que no puedan desempeñar inmediatamente la función que les corresponde, pues esto representaría un empleo infructuoso de los créditos que las Cortes han concedido para responder a necesidades de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que para la concesión y distribución de las nuevas Escuelas creadas por el artículo 19 del referido decreto, se sigan las siguientes reglas:

1.^a Será condición indispensable para la atribución de una Escuela nueva a determinada localidad, que el Ayuntamiento respectivo proporcione edificio adecuado en el que pueda funcionar aquélla inmediatamente.

Se rechazará, por tanto, toda instancia de nueva promesa, para un momento más o menos próximo; pero se podrá rehabilitar aquélla, y entrará en turno, inmediatamente que el edificio esté en el caso del párrafo primero de esta regla.

La comprobación de que es así, correrá a cargo del Inspector a quien corresponda la visita de la localidad peticionaria, y será considerada como servicio de urgencia.

2.^a El orden de preferencia para las concesiones, será el siguiente:

Peticiones que se dirijan a ampliar el número de Secciones de una Escuela graduada, en el mismo edificio en que funcionan las existentes o en otro contiguo.

Peticiones de nuevas graduadas de niños, niñas o párvulos, con tres Secciones o más.

Peticiones de Escuelas unitarias.

3.^a En igualdad de casos dentro del orden establecido por la regla anterior, se preferirán en primer término las peticiones referentes a localidades donde no

LA ORIENTACION

SUPLEMENTO AL NUM. 308

correspondiente al viernes 4 de Abril de 1913

Sección de Instrucción pública DE GUADALAJARA

CIRCULAR



Para cumplimentar una orden urgente de la Superioridad, todos los Maestros, Maestras y Auxiliares propietarios que disfruten hoy sueldos de 600, 550 y 500 pesetas, más los que se posesionen con estos sueldos hasta el 15 del actual, remitirán, sin excusa ni pretexto alguno, en el improrrogable plazo de ocho días, después de aparecer esta Circular en este periódico oficial, una hoja de servicios reintegrada, modelo de escalafones, no otra, sin enmiendas, ni raspaduras, ni omisiones, etc., a esta Sección, cerrada el 15 del presente mes y contados los servicios hasta este día inclusive, significando que, de dejar incumplido este servicio, serán baja en nómina, sin más aviso, hasta que lo hayan verificado, aparte de la responsabilidad consiguiente a que se hagan acreedores por desobediencia, si a ello ha lugar, por lo que encarezco su exacto cumplimiento en el plazo prefijado, a fin de evitarlo.

Los señores Alcaldes darán cuenta a los Maestros respectivos de sus términos municipales a quienes afecte, lo que espero, dado su amor a la cultura, de que siempre han dado pruebas.

Guadalajara 2 de Abril de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

(Boletín oficial de 4 Abril 1913)

HOJAS DE SERVICIOS

PARA EL ESCALAFÓN

Y MEMORIA DE ADULTOS

Se venden en la librería donde se imprime este periódico, Plaza de San Esteban (Correos), 2.

LA ORIENTACIÓN

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FRANQUEO CONCERTADO

Sr. Maestro de la Escuela pública nacional de

exista ninguna otra Escuela, y luego las de aquellas localidades en que falte mayor número de Escuelas en relación con las que le correspondan según el censo escolar.

4.^a Las peticiones se harán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden, etc. Madrid, 25 de marzo de 1913.
—López Muñoz.»

(Gaceta 31 marzo).



Real orden disponiendo que cuantos hayan solicitado tomar parte en el concurso de Traslado, manifiesten si desean o no figurar en el referido concurso:

Publicada en la *Gaceta* del 5 de septiembre último, la Real orden mandando anunciar el concurso general de Traslado para provisión de Escuelas nacionales de primera enseñanza, se formularon por los respectivos Rectorados las propuestas parciales.

Estudiadas éstas, para proceder a la formación de la general refundida, se recibieron numerosas renunciaciones de plazas, conforme a la Real orden de 3 de febrero próximo pasado, que las autorizaba, y la tramitación y consecuencias naturales de la aceptación de las mismas, han determinado una amplia modificación en la respectiva situación de los Maestros propuestos, variando esencialmente las condiciones del concurso.

El Real decreto de 14 de los corrientes relativo a las Escuelas y Maestros de la provincia de Navarra, que han de ser excluidos, introduce también variación considerable en el mismo, y por último, el Real decreto de igual fecha al conceder el ascenso a los Maestros, con supresión de las retribuciones, altera en absoluto las condiciones del concurso referido, porque, anunciado éste conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911, o sea con derecho a percibir los Maestros no ascendidos, las retribuciones que la Escuela de destino tuviera asignadas, al desaparecer en general dicho emolumento, las plazas anunciadas a Traslado varían de condición, lo que dará lugar a mayor número de renunciaciones.

En tales circunstancias, la propuesta refundida que ahora se formulará, no respondería en la mayoría de los casos a las parciales confeccionadas por los Rectorados, lo cual produciría seguramente una lamentable confusión que habría de impedir a los Maestros ejercitar en las debidas condiciones su derecho de reclamación y que causaría indudables perjuicios por ser obligatorio posesionarse una vez acordado el nombramiento.

En atención a estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que los Maestros y Auxiliares que dentro del plazo de la convocatoria solicitaron figurar en el concurso de traslado, eleven a este Ministerio por conducto de las Juntas provinciales respectivas, en término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancia en la que manifiesten si desean continuar figurando en el mismo, consignando en el margen el número y categoría con que figuran en el último Escalafón publicado en folleto, y refiriéndose a los expedientes que ya tenían presentados, por cuyo motivo no tendrán que acompañar documento alguno;

2.^o En estas instancias señalarán el orden de preferencia de plazas, con toda precisión, marcando el orden general de las que en los distintos Rectorados tengan pedidas;

3.^o Cuando se trate de petición de Escuelas graduadas, remitirán otra instancia, por ser el de Directores de las mismas y Regencias de Escuelas anejas a las Normales e Institutos un concurso especial, regulado

por el artículo 19 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, dentro del general de traslado;

4.^o No podrán solicitar en este concurso los Maestros de Escuelas de la provincia de Navarra;

5.^o Los aspirantes que no remitan instancia, se considerará que renuncian sus derechos en el concurso general de traslado;

6.^o No podrán pedirse plazas que no se hubieran solicitado, en el término de la primitiva convocatoria, ni alterarse el orden de preferencia entonces señalado;

7.^o Los nombramientos obtenidos por este concurso, no darán derecho a retribuciones a los Maestros ascendidos por aplicación al Real decreto de 25 de febrero de 1911, ni a los que asciendan por virtud de 14 de los corrientes;

8.^o Esa Dirección general formulará con las instancias que se reciban y antecedentes del concurso, la propuesta, en el plazo más breve posible; ajustándose a las condiciones señaladas en el Reglamento de 25 de agosto de 1911.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de marzo de 1913.—
López Muñoz.»

(Gaceta 31 marzo).



Real orden elevando a los Maestros de 825 con oposición y a los con «derechos limitados», a 1.100 pesetas desde 1.^o de abril:

«Habiendo surgido dudas respecto al ascenso que en virtud del Real decreto de 14 de los corrientes pueda corresponder a los Maestros comprendidos en la última parte del artículo 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911 y a algunos de los que han obtenido plaza en oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto declarar que los Maestros que sirvieron Escuelas de 825 pesetas, obtenidas por oposición, y con posterioridad pasaron en comisión a otras de menor sueldo, y a quienes se les concedió en continuar en las que servían con 1.000 pesetas, conforme el artículo mencionado, deberán disfrutar desde 1.^o de abril próximo 1.100 pesetas, puesto que no puede considerárseles de peor condición que a los comprendidos en la Real orden de 28 de febrero último, que tenían sus derechos limitados, y que los Maestros de 825 pesetas que tenían derechos limitados y que por oposición hayan ascendido a 1.000 pesetas con anterioridad a la mencionada Real orden, disfrutará también desde la indicada fecha el sueldo de 1.100 pesetas.

De Real orden, etc. Madrid, 29 de marzo de 1913.—
López Muñoz.»

(Gaceta 31 marzo).



Real orden sobre organización de cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para Maestros:

«Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública considera como uno de sus principales deberes el de proporcionar al Magisterio primario oficial los medios necesarios para ampliar su cultura, completando la obra que realizan las Escuelas Normales. A este fin responde la creación de las Bibliotecas escolares circulantes, de las que son de esperar los mejores resultados, y la organización de los cursillos que por esta disposición se establecen como ensayos. El objeto de estos cursos no es otro que el de estimular a los Maestros estudiosos, ofreciéndoles oportunidad de rehacer sus lecturas, de visitar nuestros Museos de Arte y Científicos y de conversar con los Profesores que se designen sobre cuestiones referentes a la enseñanza. Se trata de una iniciativa cuyo precedente pudiera en-

contrarse en el curso verificado en la Residencia de estudiantes (Junio y Julio de 1912), por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios y como preparación del viaje al extranjero, más tarde realizado por los Maestros que en el curso tomaron parte. No tiene la misma finalidad el curso a que se refiere esta Real orden, concretado a una como extensión de la obra de las Normales, cuyos beneficios habrán de alcanzar sucesivamente a todos los Maestros que lo deseen, sin otra limitación por ahora que la impuesta por la necesidad de fijar en una cifra prudencial el número de los que hayan de asistir, para que la utilidad del cursillo sea efectiva y corresponda al manifiesto deseo de perfeccionarse, que revela, ahora más que nunca, nuestro Magisterio primario. Apreciando todas estas cuestiones, y consignada en los vigentes presupuestos una partida destinada a la organización de los mencionados cursos,

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se organizarán, donde la Dirección General de Primera enseñanza acuerde, cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para Maestros y Maestras de Primera enseñanza oficial.

2.º Estos cursos podrán comprender:

a) Lecciones sobre Metodología de las diferentes asignaturas del programa escolar y cuestiones generales de enseñanza;

b) Estudios de cultura general científica y artística, y visitas a los Museos, colecciones, Bibliotecas, Centros docentes, etc.;

c) Clases prácticas acerca de las principales materias del programa escolar e iniciación en los métodos de dibujo, canto y juegos en las Escuelas;

d) Lecturas y trabajos sobre obras fundamentales de Pedagogía, Ciencia y Literatura;

e) Excursiones.

3.º Como complemento del curso y en los casos en que se estime conveniente, los Maestros podrán ser admitidos a las clases de los Centros de enseñanza superior establecidos en las localidades donde se organicen estos cursos.

4.º El número de Maestros y Maestras que habrán de admitirse se fija por ahora en 20 para cada curso.

5.º Los Maestros admitidos al curso devengarán cinco pesetas diarias durante su estancia oficial en la localidad donde se celebre el curso, y una indemnización para gastos de viaje, de ida y vuelta en tercera clase.

6.º La Dirección General señalará las remuneraciones de los Profesores encargados de estas enseñanzas y la subvención para las excursiones, con cargo, así como los gastos a que se refiere el anterior artículo, al capítulo 3.º, artículo 1.º de los vigentes presupuestos, en la partida relativa a los cursos de perfeccionamiento.

7.º La Dirección General dictará igualmente cuantas medidas estime necesarias para el cumplimiento de esta disposición

De Real orden, etc. Madrid 28 de marzo de 1913.
—López Muñoz.»

(Gaceta del 31 de marzo).



Otra dictando reglas complementarias de los Reales decretos de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero de 1911 y de la Real orden de 1.º de marzo del referido año 1911, referentes a reconocimiento de Escuelas graduadas y graduación de la primera enseñanza:

«Ilmo. Sr.: Los Reales decretos de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero de 1911 y la Real orden de 1.º de marzo de este último año, referentes a reconocimiento de graduación de la Primera enseñanza, definieron y regularon una orientación y un sistema cuyo desarro-

llo en la práctica, a la vez que afirma el valor de la forma graduada, requiere alguna ampliación que complementa, aclare y facilite la obra emprendida, en vista de la experiencia adquirida en los años transcurridos y los nuevos casos prácticos que han ido presentándose.

El haberse consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, una partida destinada a creación de nuevas Escuelas unitarias o graduadas, hace, por otra parte, preciso regular la aplicación de esta cantidad en relación con lo previsto en las disposiciones citadas, cuidando de evitar las deficiencias que hayan podido advertirse en su planteamiento hasta ahora.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas complementarias de lo establecido en las anteriores disposiciones:

1.ª El reconocimiento de graduación de las Escuelas nacionales podrá concederse en lo sucesivo a instancia de la Inspección de Primera enseñanza, pudiendo el Ministerio otorgarla siempre que se disponga de locales en condiciones y de material pedagógico suficiente y moderno, certificando al efecto la Inspección. En este caso, el Ministerio podrá, dentro de los límites que permitan los créditos del presupuesto, hacerse cargo desde luego de las atenciones de personal.

2.ª Los Maestros de una misma localidad podrán igualmente solicitar, por conducto de la Inspección respectiva, la graduación de la enseñanza, ya continuando en los locales que ocupen o bien reuniéndose en un mismo edificio, siempre que esto sea posible. También propondrán en este caso al Director, a cuyo cargo estará, además del trabajo docente, la función administrativa y la de admisión y clasificación de los niños.

Los Inspectores de Primera enseñanza procurarán resolver las dudas y dificultades que pudieran presentarse, interviniendo en cuantas ocasiones estimen oportuno.

3.ª Las Escuelas unitarias de una localidad que se hallen vacantes y no hayan sido anunciadas, podrán refundirse en una graduada ya existente, como Secciones de ella cuando así lo solicite el Director de la Graduada, con informe de la Inspección de que la reforma resulta beneficiosa para la enseñanza, y siempre que se disponga de locales acondicionados para verificarlo.

4.ª Las Escuelas que cuenten con tres o más salas de clase y reunan, a juicio de la Inspección, condiciones apropiadas, con material pedagógico suficiente, podrán ser reconocidas como graduadas y dotadas del personal necesario, incoando al efecto los Maestros que las regenten el oportuno expediente, que informará y elevará al Ministerio el Inspector respectivo.

5.ª Las Escuelas y clases establecidas en un mismo edificio se graduarán dentro del mes siguiente a la publicación de esta Real orden, siempre que su número permita organizar tres o más Secciones para cada sexo. La Dirección General designará el Director o Directores de entre los Maestros y Maestras respectivos que reunan las condiciones necesarias y lo soliciten en el plazo indicado para la graduación, pudiendo aplicarles lo establecido en la regla 7.ª de estas disposiciones cuando el número de Secciones así lo autorice.

6.ª En las Escuelas ya graduadas, cuyos locales sean susceptibles de fácil modificación y que permita aumentar convenientemente el número de grados, podrá el Ministerio concederle así y crear nombramiento de Directores y Maestros de Sección, para cuyos cargos se dará preferencia a los Maestros que hayan ingresado por oposición directa en esta clase de Es-

cuelas o acrediten mayor tiempo de servicios sin interrupción en estos Centros o poseen título especial de Maestros de párvulos.

Si la Escuela de párvulos cuya graduación se pida funciona en el edificio de una Escuela graduada de niñas o de niños, será preciso para que se le conceda la nueva organización que el hecho de crear las Secciones que les falten no produzca la disminución de las que correspondan a la Escuela de niños o niñas, o bien que la de párvulos se instale en un nuevo local.

9.^a Las vacantes de Directores de graduadas, así como las de Regentes de Escuelas anejas a las Normales, se anunciarán en el concurso general de traslado, siendo el orden de preferencia para los oportunos nombramientos, el siguiente:

a) Maestros Regentes y Maestros Directores de Escuelas graduadas que hayan ingresado en la enseñanza por oposición, dándose entre ellos prelación a los que lo sean de Escuelas con mayor número de Secciones.

b) Maestros que teniendo el título normal, o el superior equivalente, reúnan las condiciones que determina el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

c) Maestros que hayan desempeñado durante tres o más años el cargo de Maestros de Sección de graduadas, sin nota desfavorable en su hoja de servicios.

d) Maestros ingresados en el Magisterio mediante oposición y que tenga en el escalafón categoría superior a la de los Maestros de Sección de la graduada a proveer.

En igualdad de circunstancias, se dará la preferencia a la categoría y número del escalafón.

De no haber solicitantes en las condiciones anteriores, las vacantes se proveerán mediante oposición entre Maestros que, con título superior, figuren en el escalafón en categoría igual o superior a la que tengan los Maestros de Sección de la Escuela de cuya provisión se trata, y en la forma y según las condiciones que la Dirección General determinará en su día.

10. Los Inspectores dedicarán especial atención al debido funcionamiento de las Escuelas graduadas, de modo que los Directores, Regentes y Maestros de Sección procedan de acuerdo, y mantendrán la autoridad de los Directores cuando así lo aconseje la necesaria disciplina.

Igualmente procurarán los Inspectores que las Secciones de cada graduada funcionen con la debida separación, dentro de un mismo edificio, proponiendo a la Dirección los traslados de Escuelas y los arreglos, dentro de la localidad, que estime necesarios para que esta reunión de las Secciones se verifique en todos los casos en que sea posible.

11. Los expedientes de concesión de graduadas solicitadas conforme al Real decreto de 25 de Febrero citado, que actualmente se encuentren pendientes de resolución, deberán completarse, en caso necesario, ajustándose a las condiciones de la presente Real orden. Los que se incoaron con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y quedaron sin resolver, y aquellos en que la creación se declaró caducada por falta, en su momento oportuno, de locales, quedan anulados, pudiendo los Inspectores reproducir las peticiones de conformidad con las reglas que ahora se dictan.

12. Las escuelas ya reconocidas como graduadas, en las cuales por falta de locales o por cualquier otra circunstancia no haya comenzado a darse aún la enseñanza en el sistema de graduación en las condiciones en que se autorizó por la concesión, quedarán desde luego como unitarias.

Los inspectores comunicarán en el plazo de un mes si existe en su demarcación alguna Escuela en dichas

condiciones, para la adopción de las resoluciones oportunas.

13. La Dirección General dictará las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de la Real orden y debido funcionamiento en la graduación de la primera enseñanza.

14. En todo lo demás que no regula la presente disposición, continuarán rigiendo y aplicándose a la graduación de la primera enseñanza y al reconocimiento de graduadas las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1913.—López Muñoz.—Señor Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta de 31 de marzo.)

DE ASOCIACIONES

Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas

Ha quedado constituida esta Sociedad con objeto de gestionar del Gobierno, que en el Presupuesto para 1914, figure la cantidad necesaria para que puedan ascender a mil pesetas, los trece mil maestros próximamente, que después de las reformas del año actual, continúan disfrutando los sueldos de 500 y 625 pesetas.

Velayos (Avila) 27 marzo 1913.—El Presidente, *Hernán de la Puerta*.—El Secretario, *Ramón Villaverde*.

**

A los Maestros del partido de Sacedón

Compañeros: Como Presidente de la sociedad de este partido, viendo la precaria situación por que atraviesan las familias de los maestros de Alique y Usanos, deseo que por esa Redacción de LA ORIENTACION se haga público que, por el habilitado de este partido de Sacedón, por orden mía como Presidente de dicha asociación, se va a proceder desde los haberes del mes de Marzo del año actual, al descuento de quince céntimos de peseta, lo mismo a las maestras que a los maestros, tanto propietarios como interinos del mismo.

Creo será de la aceptación de V. dicha orden, por ser dedicada a obra tan benéfica. Con dicho motivo tiene el honor de saludar o todos Vds. este vuestro Presidente.—*Juan Sancho*.

Pareja.

SOCORROS

para la viuda e hijos del maestro D. Balbino I. Pano, fallecido en Usanos:

	Pesetas
SUMA ANTERIOR.....	5 >
D. Emilio R. Ramírez, Luzón.....	0 50
» Moisés Corredor, Checa.....	2 >
» Dolores Navarro, Pastrana.....	1 >
» Alejo Hernando, Imón.....	1 >
» Claudio Ramírez, Riva de Saelices.....	0 50
D. ^a Angela Sancho, Riofrio.....	1 >
» Angeles Rosell, La Toba.....	1 >
SUMA Y SIGUE.....	12

NOTICIAS

Recibos.—Los de suscripción de este periódico correspondientes al trimestre último, los hemos remitido a los diferentes Pagadores, esperando el abono de ellos por los Sres. Maestros.

Los suscriptores de fuera de la provincia pueden remitir el importe de sus descubiertos por Giro postal o sellos de correos.

Pago de haberes.—El martes 1.º del actual cobraron los Habilitados las cantidades de personal correspondientes al mes de marzo, de los Maestros de esta provincia.

Disposiciones.—Para dar cabida a las interesantes que insertamos en este número, nos vemos obligados a dar dos páginas más, en beneficio de nuestros constantes abonados.

Oposiciones.—En las de turno restringido verificadas en Burgos, han sido aprobadas obteniendo plaza, las maestras D.^a Carmen Suárez, de Viana de Jadraque y D.^a Juana Villalpando, de Cerezo, a quienes enviamos nuestra felicitación.

Dichas Maestras han optado por las Escuelas que en la actualidad desempeñan.

Banquete.—Los maestros de Madrid han abierto listas para ofrecer un banquete a los Sres. Ministro de Instrucción pública y Director general, por las reformas de sueldo últimamente llevadas a cabo.

Los referidos señores no aceptan, aunque lo agradecen, tal agasajo.

Al Cielo.—En Torija falleció el 26 del pasado un hermoso niño hijo de nuestro amigo el maestro de Alcolea del Pinar D. Zacarías Sanz, al que acompañamos en el dolor que le embarga por la pérdida sufrida.

Licencia.—Le han sido concedidos 45 días de licencia, por enfermedad, al maestro de Zorita de los Canes D. Juan J. Redruello.

Cuentas de material.—Se está procediendo al examen de cuentas del 2.º semestre de adultos de 1912 y la Sección de Instrucción pública formula reparos y devuelve para que sean subsanados a la mayor brevedad.

Se interesa lo verifiquen con toda urgencia, y los defectos más generales de que adolecen, son el estar llenos los recibos de puño y letra del maestro y no hallarse formadas con arreglo a la modelación de las instrucciones de 27 de marzo de 1911, careciendo de las correspondientes carpetas.

Tanto en esta documentación como en toda cuanto hayan de cumplimentar los maestros, deberán usar los modelos oficiales, pues de esa forma se evitarán molestias y retraso en percibir cantidades cuando de ello se trate.

Las obras del Instituto.—En el Consejo de ministros celebrado el sábado último, el de Instrucción pública llevó el expediente de continuación de las

célebres obras del Instituto general y técnico de esta ciudad, siendo aprobado.

Nos alegramos de ello, pero damos la voz de alarma, no sea que al disponer de crédito para las mismas, se emplee en la forma que se empleó primeramente, tan censurada por todos.

Renuncia.—El Maestro interino de la escuela de Torremochuela, ha renunciado el cargo.

Local.—El local-escuela del pueblo de Membriera, se halla en estado ruinoso, según comunicación de la maestra doña Clara Rodríguez.

De habilitación.—El Habilitado de los partidos de Sigüenza y Molina de Aragón, ruega a sus representados tengan la bondad de confiarle sus encargos y órdenes de pagos por su cuenta antes del 25 de cada mes, con el fin de hacer más fácil su gestión al formar las relaciones de pago de haberes.

Igualmente nos ruega, así como los demás Habilitados, realicen el cobro de sus recibos del primer semestre de material de adultos antes del 10 del actual, pues teniendo que rendir la cuenta correspondiente, habrán de reintegrar los no hechos efectivos.

—La habilitación de los partidos de Cogolludo y Sacedón, a cargo de D. Eugenio G. Cobos, por orden de las Asociaciones, ha hecho el descuento de treinta céntimos a cada perceptor, quince céntimos, para socorrer a la familia del difunto maestro de Usanos y otros quince céntimos para la del de Alique.

Si alguno no estuviera conforme con este descuento, lo participará al Habilitado y le será devuelto el mes próximo.

Permuta.—Ha sido nombrada profesora de esta Normal de Maestras, D.^a Valentina Aragón, que lo era de Toledo, por permuta con D.^a Josefa Failde.

Conferencia.—El domingo último dió su anunciada conferencia en el Circulo tradicionalista de Sigüenza nuestro estimado amigo don Isidro Almazán, maestro de Atienza. Versó acerca de «La protección que se debe a los niños» y fué muy aplaudido.

Expedientes.—Han sido cursados a la Junta Central de Derechos pasivos los expedientes de clasificación de los maestros D. Hilario López del Rey, don Victoriano de Juan, D.^a María y D.^a Catalina Pérez y D.^a Ana Yebra.

También han sido cursados los expedientes de devolución de descuentos del maestro de Usanos y de la maestra de Matas D.^a Elisa Barberá y cantidades devengadas de la maestra jubilada D.^a Martina Antoñanzas.

Incursa.—A la maestra D.^a Josefa Astray, le ha sido comunicada la resolución de la Superioridad de haberla declarado incurso en el art. 171 de la ley.

Clausura.—Han sido clausuradas las escuelas de los pueblos de Casa de Uceda e Hita, por existir epidemia.

Relación.—La Dirección general del Ramo ha

pedido a la Junta provincial relación de los veinte Maestros y Maestras más antiguos de esta provincia que disfrutaban el sueldo de 500 pesetas.

Posesión.—Se ha posesionado de la escuela para que fué nombrada, la Maestra D.^a María Bienvenida del Prado, Matarrubia.

Ceses.—Han cesado en las escuelas que desempeñaban, los Maestros D. Salustiano Sánchez, Aldeanueva de Guadalajara; D. Juan Rojas, Matarrubia y D.^a María Sellés, Villacadima.

Fiesta.—En Valderrebollo se ha celebrado solemnemente la fiesta del Arbol.

.....
Gran éxito --10.000 suscriptoras en España --**La Reine de la Mode**, revista de modas francesas, la más artística, las más completa, la mejor presentada y la más económica.

La Reine de la Mode se publica el 5 de cada mes, con 120 modelos de todas clases, de vestidos, para señoras y numerosos modelos para niñas y niños.

La Reine de la Mode está presentada bajo una lujosa cubierta artística en color y contiene un patrón cortado al natural de fácil ejecución.

La Reine de la Mode se recomienda en todas las casas por su utilidad incontestable.—Abono por un año, 10 pesetas; con derecho a recibir un Gran Album de temporada con 800 figurines de señoras o de niños, a elegir en Marzo y Septiembre.—Un número de muestra, UNA PESETA. Todos los pedidos pueden hacerse acompañados de su importe en Giro postal, en la Administración de este periódico.

Pídanse catálogos de los figurines y maniqués de sastre y modista, a la Casa editorial Paris Figurines.—Irún.

.....
La enseñanza del Catecismo.—D. Eduardo Vincenti, Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha declarado que a su entender el proyecto de reforma de la enseñanza religiosa en las Escuelas primarias, que el Conde de Romanones quiere publicar en la semana próxima, se sintetizará en dos artículos, como sigue:

1.º Continuarán figurando en el cuadro de enseñanza de las Escuelas primarias de España las asignaturas de Religión y de Doctrina Cristiana.

2.º Quedarán dispensados de esta enseñanza aquellos niños cuyos padres lo estimen de esta manera, para lo cual deberán comunicarlo por escrito al Maestro.

CORRESPONDENCIA

Archilla.—P. J.—Remitido número.

Huertapelayo.—J. B.—Recibida autorización.

Tortuera.—A. M. y J. G.—Lo que ustedes quieran, aunque es un sistema poco oportuno, ahora que se eleva el sueldo de los Maestros.

Cubillejo de la Sierra.—J. P.—Ya vería la convocatoria publicada en el número último.

Cantalojas.—M. G.—Remitidos impresos.

Jadraque.—V. S.—Entregados documentos.

Bujarrabal.—J. R.—Idem.

Imón.—A. H.—Hecho su encargo.

Castillejo.—J. M. S.—Recibido importe trimestre.

Irueste.—L. R.—Se publicará.

Alcolea.—L. S.—Enterado de la suya. Siento la desgracia.

Santiuste.—V. R.—No se ha tratado de esos asuntos en Junta. Los que se hayan tramitado, habrá sido por Presidencia.

Megina.—F. D.—Entregados documentos.

Anchuela del Campo.—P. A.—Idem.

Pastrana.—C. G.—Sí.

Rueda.—J. P. A.—Contestado por correo.
 Almadrones.—B. V.—Sí.

BAZAR ECONOMICO JOYERIA Y PLATERIA

RELOJERIA de todas clases y de las mejores marcas. Construcción y venta de CALZADOS, calidad garantizada. ROPAS hechas, esmerada confección, mucho surtido.

**TODOS LOS ARTICULOS 25 POR 100
 MAS BARATOS QUE EN MADRID**

- - CALLE DEL ESTUDIO, 10 - -
 - - GUADALAJARA - -



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
 Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN **DON JULIAN RAMIREZ,**
 GUADALAJARA..

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

REAL DECRETO de 7 de FEBRERO de 1908

PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS

Juntas locales de Primera enseñanza

Y RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS

de que debe darse un ejemplar a los Vocales de las Juntas, según dispone el artículo 27 del mismo.

Es de interés a los Profesores y a los Ayuntamientos, para facilitar ejemplares a los nuevos individuos de
 — — — — las Juntas locales — — — —

Precio: 25 céntimos, en la librería de Concha

Guadalajara. — Imprenta de Antero Concha: 1913.

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio
bajo la dirección de **D. ANTERO CONCHA**
Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 **CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877** 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

- *Hojas de servicios, cuentas, inventarios, recibos, presupuestos y otros impresos* -

¿PARA QUÉ TANTO ANUNCIO?

Lo que al público le hace falta, es que le den buenos artículos y baratos, como lo hace

LA ECONOMICA.—MAYOR BAJA, 81 Y 83
porque su dueño se conforma con muy poca utilidad
— — en los artículos — —

**Ved los precios fijos de esta casa
antes de comprar en otro sitio.**

**SOMBRERERIA - GORRAS - CALZADOS GARANTIZADOS (VERDAD)
ROPAS HECHAS DE TODAS CLASES
Y OTROS ARTÍCULOS**

- NO CONFUNDIRLO -

La puerta más abajo del establecimiento de muebles del Sr. Taberné.

VISITAD EL GRAN BAZAR

LA TIJERA DE ORO

Sombrerería, sastrería, ropas hechas para caballeros y niños. Depósito de calzado de duración eterna, camisería, guantes, corbatas, cuellos y puños, paraguas, bastones. Paños, panas y driles, trajes de dril y alpaca, y mil artículos más a precios increíbles.

Se admiten géneros para su confección. Se reforman y planchan sombreros.

**MAYOR BAJA, 69, GUADALAJARA
NO CONFUNDIRSE, SIEMPRE LA TIJERA DE ORO**

NOTA. A los señores Maestros suscriptores a este periódico que presenten la faja del mismo, se les hará un 5 por 100 de descuento en todos los artículos que compren en esta Casa.

CASA DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA

EN MADRID: Atocha, 80, principal

Recomendamos a nuestros lectores visiten esta Casa y quedarán satisfechísimos por su seriedad, limpieza y economía.

**HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 3 PESETAS
EN ADELANTE**

**DALMAU CARLES & COMP.—EDITORES
— G E R O N A —**

OBRAS NUEVAS

Más Lecciones de Cosas, por D. Angel Llorca y García, Profesor Normal — Precioso libro de lectura para tercer grado. Centenares de artísticos grabados y magnífica cubierta en tricomía. 12 pesetas docena.

Historia Sagrada y Nociones de Religión y Moral, con problemas de Ética, grado medio, por D. Silvestre Santaló Polvorell, Profesor Normal. Espléndida ilustración de Medina Vera y riquísima cubierta en tricomía. 9 pts. doc.^a

Obras en prensa, que saldrán a luz a la brevedad

A Través de España, por D. Juan Llach Carreras, Profesor Normal. Excelente y muy original libro de lectura en tercer grado. Ilustración espléndida y hermosa cubierta en tricomía. 10 pesetas docena.

Geometría y Nociones de Agrimensura, grado medio, por D. Juan B. Puig. Libro moderno y original, único en su género, con centenares de grabados y sólida encuadernación. 11 pesetas docena.

Hojas Literarias, por D. Manuel Ibarz Borrás, Inspector de Primera enseñanza. Magnífica colección de trozos literarios. Libro de lectura para último grado, con ilustraciones tan numerosas como artísticas.

Obras recientes y altamente recomendables

Gramática Castellana, grado profesional, por D. Juan B. Puig, 75^o pesetas ejemplar.

Las Escuelas Rurales, Libro único en Europa, por D. Félix Martí Apera. 6 pesetas ejemplar.

Tratado de Tecnicismo, Libro único en España y absolutamente necesario, 2 pesetas ejemplar.

Pidanse ejemplares de muestra, gratis, de todas las obras para el niño.—Librería general.—Material y menaje escolar.

**LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA
TINTA EN POLVO GRANULAR**

-EUREKA-

SOLUBLE EN AGUA FRÍA

PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA

¡LO MEJOR Y MÁS ECONÓMICO PARA MAESTROS!

CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada

DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERÍAS

Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas

—7 marz. 13—